



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

Sobre expendedores de sal.

La Ciudad *Acordó* que los Sres. Comisarios de sal, bajo su responsabilidad, pongan los expendedores de ella que les parezcan, donde y como convenga, y los puedan mudar cuando no cumplan fielmente con su encargo

Cuenta presentada por el Sr. Monte sobre limpia escarda y saca de las alamedas.

Sevió en este Ayuntamiento la cuenta justificada que presenta D. Fran. Monte sobre la tala de alamedas, por la que se acredita haber puesto en la depositaria de Propio ciento y diez r., que despues de satisfechos los gastos de escarda, limpia y saca de las alamedas, han producido las maderas vendidas; y en su inteligencia *Acordó* aprobarla, por estar conforme en todas sus partes con la justificacion que presenta; y que uniéndose al Expediente, se le libre testimonio de este acuerdo, si lo pidiere, para su resguardo, y que conste el buen desempeño de su encargo

Exped. de reclamación de Joaquín Sanz sobre alistam. p.º miliciano.

Sevió en este Ayuntamiento el Expediente formado a consecuencia de la reclamacion hecha por Joaquín Sánchez acerca de que se le excluya del alistamiento para miliciano a su hijo Gines, en razon a que el hermano del anterior, llamado Joaquín, cumplió los quince años el día nueve de abril, posterior al recibo de la orden para el alistamiento y sorteo del miliciano; y en su vista *Acordó* la Ciudad pase este Expediente al Tribunal de Justicia

Carta orden de mil r. p.º gastos en la Comision de conducir los quintos a Cartagena.

Dióse cuenta en este Ayuntamiento de la carta orden, girada en Cartagena a veinte y tres del corriente contra esta Corporacion por D. Pedro Perez Carbonero de un mil reales r.ºn, que para los gastos de la Comision para conducir los quintos a aquella Plaza, en que está entendiendo, ha tomado en la misma Cartagena de los Señores Forres y Corrons, de este Comercio, y del libramiento girado en su razon contra el fondo del veinte por ciento de estos Propios; y en su virtud *Acordó* la Ciudad aprobar el expresado libramiento de mil reales r.ºn pagados del indicado veinte por ciento de estos Propios, y que del mismo fondo se satisfagan cuantos